



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTA:**  
**DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE LA UCM**

Margarita Barrio Mozo

**VOCALES:**  
**LETRADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

Esther Hernández Carrillo

**INTERVENTOR**

Francisco del Campo Gutiérrez

**SECRETARIA:**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE  
CONTRATACIÓN DE OBRAS DE LA UCM**

Ana Serantes Vilar

**MESA DE CONTRATACIÓN**

En la Sala de Juntas del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), siendo las 11:00 del día 7 de febrero de 2018, se reúnen, constituidas en Mesa de Contratación, las personas que se indican al margen que, conforme lo dispuesto en el artículo 27.1) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante RD 817/2007), han de proceder a la apertura en acto público de las ofertas contenidas en los sobres número 2 (proposición económica) del procedimiento abierto anunciado en Resolución de la UCM, de 11 de diciembre de 2017, publicada en el BOE de 14 de diciembre de 2017, para la contratación de los trabajos:

**REFORMA PARCIAL DE AMPLIACIÓN DE LA BIBLIOTECA Y TRASLADO DE CAFETERÍA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA DE LA UCM. PA – 020/2017.**

Se informa a los asistentes que la Mesa, en su reunión de 30 de enero de 2018, en cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 22.1.a) del RD 817/2009, calificó y valoró la documentación de carácter general, acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), apreciando defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los siguientes licitadores:

- ABOLAFIO CONSTRUCCIONES, S.L.
- COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.
- COPCISA
- ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L.
- ELECINOR INFRAESTRUCTURAS
- GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- IMESAPI, S.A.
- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.

a los que, conforme lo establecido en el artículo 81 del RGLCAP, se les solicita su corrección.

Asimismo, los asistentes son informados que los licitadores indicados presentaron la documentación requerida en tiempo y forma, y que tras su evaluación por la Mesa de Contratación, el 6 de febrero, se procede a su admisión a las siguientes fases del procedimiento.

A continuación, antes de proceder al acto de apertura de las proposiciones económicas (sobres número 2), se oferta a los presentes la posibilidad de comprobar que los sobres señalados se encuentran en las mismas condiciones en que fueron entregados en el Registro General. No considerándose oportuno y al no producirse alegaciones por ninguno de los asistentes se procede a su apertura, cuyo contenido se relaciona a continuación en orden de apertura:

OFERTAS ECONÓMICAS. LOTE 1		
LICITADORES	BASE IMPONIBLE	PUNTUACIÓN
ABOLAFIO CONSTRUCCIONES, S.L.....	392.767,26 € .....	94,64
AÑIL-VIVENDIO (UTE) .....	510.092,17 €.....	72,87
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. ....	461.560,50 €.....GRUPO ART. 42.1 C.C.	80,53
CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.....	371.710,58 €.....	100,00
COPCISA.....	492.704,71 €.....	75,44
CRUZVAL, S.L. – EMERGIS CONSTRUCCIÓN, S.L. (UTE).....	411.758,68 €.....	90,27
DIAZ CUBERO, EMPRSA CONSTRUCTORA .....	395.270,60 €.....	94,04
ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L.....	419.511,81 €.....GRUPO ART. 42.1 C.C.	88,60
ELEC NOR INFRAESTRUCTURAS.....	378.412,66 €.....	98,23
FONSA GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, D.L. ....	431.221,34 €.....	86,20
GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A.....	435.803,03 €.....	85,29
IMESAPI, S.A. ....	415.133,18 €.....GRUPO ART. 42.1 C.C.	89,54
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. ....	417.969,83 €.....	88,93
URVIOS-PROFORMA (UTE) .....	388.288,00 €.....	95,73
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. ....	437.912,40 €.....	84,88

Terminado el acto público de apertura de ofertas, atendiendo a lo previsto en el párrafo primero del artículo 152 del TRLCSP, para los supuestos en los que el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el precio, la Mesa de Contratación inicia el procedimiento de apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas presentadas conforme a los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente por referencia al conjunto de ofertas válidas presentadas.

El vigente RGLCAP utiliza diferentes parámetros con los que se han de comparar las ofertas al objeto de determinar su situación de desproporcionalidad.

El artículo 85 del RGLCAP recoge los criterios para la apreciación de las bajas, comparando, en su primer punto, la oferta con el presupuesto base de licitación; en el segundo, una oferta con otra y, en el tercero y cuarto, con la media aritmética de las ofertas presentadas.

*“4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media aritmética se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”*

En este supuesto, en el que la comparación se hace con la media aritmética de las ofertas presentadas, habrán de tenerse en cuenta algunas cuestiones establecidas en la recomendación 8/2002, de 4 de febrero de 2003, sobre interpretación de los artículos 85 y 86 del RGLCAP:



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

1. Que el cálculo de la media aritmética se hace sobre las ofertas **en valores absolutos y no en porcentajes**, y que a dicha media se le habrá de **restar o sumar su 10 por ciento**, según los dos casos previstos en este punto.
2. Que las **ofertas de cuantías más elevadas superiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética se deberán excluir a efectos del cómputo de la media**, haciéndose nuevamente la media con las restantes.

Además, antes de proceder a la apreciación de posibles desproporcionalidades, la Mesa de Contratación tiene presente lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP, esto es, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten varias ofertas, entendiéndose por tales las que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja de entre las presentadas por el grupo y a continuación se aplicarán las reglas contenidas en el artículo 85 según el número de licitadores que concurran con exclusión de las empresas del mismo grupo que no se tomen cuenta.

En su reunión del pasado 30 de enero de 2018, la Mesa de Contratación constató la existencia del grupo de empresas integrados por los licitadores e importes que se relacionan a continuación y del que se excluyen, antes de aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas, los licitadores COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. y ECOCIVIL ELECTROMURG, G.E, S.L.:

- COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. .... 461.560,50 €
- ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E. , S.L. .... 419.511,81 €
- IMESAPI, S.A. .... 415.133,18 €

A continuación, se agrupan los datos aritméticos o matemáticos que permitirán identificar las ofertas que mejor satisfagan el interés público:

- Número de ofertas presentadas válidas ..... 15
- Número de ofertas excluidas del cálculo por pertenecer a un mismo grupo de empresas ..... 2
- Media aritmética de las ofertas presentadas..... 421.465,42 €
- Media aritmética de las ofertas presentadas menos 10 unidades porcentuales ..... **379.318,88 €**
- Media aritmética de las ofertas presentadas más 10 unidades porcentuales ..... 463.611,96 €

A la vista de los datos indicados se considerarían, en principio, desproporcionadas o anormales todas las ofertas que se encuentren por debajo del límite de **379.318,88 €**. No obstante, al existir entre ellas ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales (véase el Anexo I de esta acta) se procede al cálculo de una nueva media aritmética sólo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado, cuyo resultado se resume a continuación:

- Número de ofertas válidas ..... 11

- Nueva media aritmética del conjunto de ofertas válidas ..... 406.932,14 €
- Nueva media aritmética de las ofertas válidas menos 10 unidades porcentuales..... **366.238,93 €**

La Mesa de Contratación, a la vista de lo expuesto, concluye lo siguiente:

1. De las proposiciones formuladas por el grupo de empresas COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A., ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L. e IMESAPI, S.A., de 461.560,50 €, 419.551,81 € y 415.133,18 €, respectivamente, sólo se considera para la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 85 la oferta presentada por IMESAPI, S.A. de 415.133,18 € (artículo 86 del RGLCAP), excluyéndose previamente para el cálculo de apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales las correspondientes a COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. y ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L.
2. De la aplicación del primer cálculo previsto en el punto cuarto del artículo 85 del RGLCAP, resultarían, en principio, desproporcionadas o anormales todas las ofertas inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, esto es, aquellas que se sitúen por debajo de **379.318,88 €**.
3. No obstante, al existir entre ellas ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se ha procedido al cálculo de una nueva media aritmética sólo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado, resultando un importe de referencia de 406.932,14 € al que tras detraerle las 10 unidades porcentuales resulta dar un valor determinante del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas de **366.238,93 €**.
4. Que terminados los cálculos para la obtención de una nueva media aritmética, prevista en el apartado cuarto del artículo 85 del RGLCAP, no se aprecia carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo a los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente, en las ofertas presentadas.

La Mesa, acto seguido, relaciona por orden decreciente las proposiciones presentada y no declaradas desproporcionadas o anormales y, en virtud a lo establecido en el apartado 10 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento, estableció los criterios para la valoración de las ofertas, otorgando la **máxima puntuación (100,00 puntos)** a la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas y asigna al resto la que proporcionalmente le corresponde, a saber:

OFERTAS ECONÓMICAS		
LICITADOR	BASE IMPONIBLE	PUNTUACIÓN
CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.....	371.710,58 €.....	100,00
ELECNOR INFRAESTRUCTURAS.....	378.412,66 €.....	98,23
URVIOS-PROFORMA (UTE).....	388.288,00 €.....	95,73
ABOLAFIO CONSTRUCCIONES, S.L.....	392.767,26 €.....	94,64
DIAZ CUBERO, EMPRSA CONSTRUCTORA.....	395.270,60 €.....	94,04
CRUZVAL, S.L. – EMERGIS CONSTRUCCIÓN, S.L. (UTE).....	411.758,68 €.....	90,27
IMESAPI, S.A. ....	415.133,18 €.....GRUPO ART. 42.1 C.C.	89,54
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. ....	417.969,83 €.....	88,93
ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L.....	419.511,81 €.....GRUPO ART. 42.1 C.C.	88,60
FONSA GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, D.L. ....	431.221,34 €.....	86,20
GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A.....	435.803,03 €.....	85,29
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. ....	437.912,40 €.....	84,88
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. ....	461.560,50 €.....GRUPO ART. 42.1 C.C.	80,53
COPCISA.....	492.704,71 €.....	75,44
AÑIL-VIVENDIO (UTE).....	510.092,17 €.....	72,87

Efectuadas las mismas (recogidas en la anterior relación) la Mesa de Contratación, acuerda por unanimidad elevar al órgano de contratación, propuesta de adjudicación a favor de la empresa **CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.**



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

por un importe de **371.710,58 €** al que corresponde por IVA (21%) la cuantía de **78.059,22 €**, totalizando un importe total de contrato de **449.769,80 €**.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11:30 horas del día arriba señalado, se levanta la sesión de la que se expide el presente acta que firmo como Secretaria con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta.

LA SECRETARIA

VºBº

LA PRESIDENTA

**CONTRATO**  
**IMPORTE DE LICITACIÓN**  
 PROYECTO DE REFORMA PARCIAL PARA LA AMPLIACIÓN DE BIBLIOTECA Y TRASLADO DE CAFETERÍA DE LA FACULTAD DE CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA DE LA UCM  
 545.510,09 €

OFERTAS PRESENTADAS	IMPORTE OFERTAS		COEF		BAJAS		OFERTAS -> 10%	PUNTO ACIÓN
	IMPONIBLE	IVA	TOTAL	ADJ.	%	ABSOLUTO		
1 ABOLAFIO CONSTRUCCIONES, S.L.	392.767,26	82.481,13	475.248,39	72,00	28,00	152.742,83	392.767,26	94,64
2 AÑIL-VIVENDIO (UTE)	510.092,17	107.119,36	617.211,53	93,51	6,49	35.417,92		72,87
GRUPO								
3 COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	371.710,58	78.059,22	449.769,80	68,14	31,86	173.799,51	371.710,58	100,00
4 CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.	492.704,71	103.467,99	596.172,70	90,32	9,68	52.805,38		75,44
5 COPCISA	411.758,68	86.469,32	498.228,00	75,48	24,52	133.751,41	411.758,68	90,27
6 CRUZVAL, S.L. - EMERGIS CONSTRUCCIÓN, S.L. (UTE)	395.276,60	83.008,09	478.284,69	72,46	27,54	150.233,49	395.276,60	94,04
7 DIAZ CUBERO, EMPRESA CONSTRUCTORA								
GRUPO								
8 ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E. S.L.	378.412,66	79.466,66	457.879,32	69,37	30,63	167.097,43	378.412,66	98,23
9 ELECNOR INFRAESTRUCTURAS	431.221,34	90.556,48	521.777,82	79,05	20,95	114.288,75	431.221,34	86,20
10 FONSA GESTIÓN Y CONSTRUCCION, S.L.	435.803,03	91.518,64	527.321,67	79,89	20,11	109.707,06	435.803,03	85,29
11 GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	415.133,18	87.177,97	502.311,15	76,10	23,90	130.376,91	415.133,18	89,54
12 IMESAPI, S.A.	417.969,83	87.773,66	505.743,49	76,62	23,38	127.540,26	417.969,83	88,93
13 ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	388.288,00	81.540,48	469.828,48	71,18	28,82	157.222,09	388.288,00	95,73
14 URVIOS-PROFORMA (UTE)	437.912,40	91.961,60	529.874,00	80,28	19,72	107.597,69	437.912,40	84,88
15 VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.								

DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BAJAS DESPROPORCIONADAS SEGÚN ESTABLECE LOS ARTÍCULO 85 Y 86 DEL RGLCAP.		
MEDIA ARITMÉTICA DE TODAS LAS OFERTAS PRESENTADAS. (MA)		421.465,42
MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS MENOS 10 UNIDADES PORCENTUALES. (MA - 10%)		379.318,88
MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS MÁS 10 UNIDADES PORCENTUALES. (MA + 10%)		463.611,96
NÚMERO DE OFERTAS PRESENTADAS		13
NUEVA MEDIA ARITMÉTICA (DETRAIDAS LAS SUPERIORES EN 10 UNIDADES PORCENTUALES A LA MEDIA ARITMÉTICA). (NMA - (MA + 10%))		406.932,14
NUEVA MEDIA ARITMÉTICA (MENOS 10 UNIDADES PORCENTUALES A LA NUEVA MEDIA ARITMÉTICA). (NMA - 10%)		366.238,93
NÚMERO DE OFERTAS (DETRAIDAS LAS SUPERIORES EN 10 UNIDADES PORCENTUALES A LA MEDIA ARITMÉTICA)		11
OFERTAS SUPERIORES A LA MEDIA EN MAS DE 10 PUNTOS PORCENTUALES	OFERTA EN BAJA DESPROPORCIONADA	OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA